

**Comisión de Participación Ciudadana del
Consejo General del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato**

Acta 1

En la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, a las catorce horas del lunes diecisiete de junio de dos mil diecinueve, establecidos en la Sala Ejecutiva de este Instituto para llevar a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General, se reunieron los siguientes ciudadanos: -----

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez	Presidente de la Comisión
Antonio Ortiz Hernández	Consejero Electoral
Luis Miguel Rionda Ramírez	Consejero Electoral
Luis Gabriel Mota	Secretario de la Comisión

En uso de la voz, el Secretario comunica a la Presidencia que existe cuórum legal para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **punto dos** del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Secretario de la Comisión procede a la lectura de este, conteniendo los siguientes puntos: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal. -----
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
3. Informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida.-----
4. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido, el Presidente de la Comisión pone a consideración el orden del día, respecto del cual el Secretario de la Comisión solicita que se incluya un punto relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de auto de radicación recaído al escrito signado por Francisco Tovar Hernández, Emmanuel Munguía Espinosa, Ana Laura Ekatherine Solorio Lara, Carlos Adrián Palma Ramírez, Cecilia Licea Sierra, Juan Pastor Bautista Zamora, Angelina Palma Aguacaliente, Jaime Palma Aguacaliente, Jorge Arturo Palma Ramírez, Juan Gerardo Patlán Kube, José Guillermo Hernández, José Martín Valle Ortiz, Juan Gerardo Palma Ramírez, María Lugarda Ramírez Juárez, Edgar Manuel Hernández Amador y Raquel Arroyo Delgado, pidiendo que se inserte como punto cuatro recorriéndose, en consecuencia, la clausura de la sesión al punto cinco. Al no solicitarse más intervenciones, el Presidente de la Comisión somete a votación el orden del día con la inclusión propuesta por el Secretario y resulta aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con tres minutos. -----

En desahogo del **punto tres** del orden del día, relativo al informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida, el Secretario de la Comisión da cuenta de la misma:-----

Única. Con el oficio CJyDH-668/06/2019 del diez de junio del año en curso, suscrito por la ciudadana María Fernanda Granados Saldaña, en su carácter de Director Jurídico del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, para lo cual acompaña copia certificada de su nombramiento; recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el once de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual manifiesta que con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción III, 29, 30, fracción III, 45, fracción I, inciso c, y 46 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, por instrucciones del Secretario de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, remite copia certificada del escrito que consta de trece fojas útiles, signado por los ciudadanos Francisco Tovar Hernández, Emmanuel Munguía Espinosa, Ana Laura Ekatherine Solorio Lara, Carlos Adrián Palma Ramírez, Cecilia Licea Sierra, Juan Pastor Bautista Zamora, Angelina Palma Aguacaliente, Jorge Arturo Palma Ramírez, Juan Gerardo Patlán Kube, José Guillermo Hernández, José Martín Valle Ortiz, Juan Gerardo Palma Ramírez, María Lugarda Ramírez Juárez, Édgar Manuel Hernández Amador y Raquel Arroyo Delgado, mediante el que solicitan la realización de un plebiscito sobre el Programa de movilidad urbana para San Miguel de Allende, Guanajuato y el Sistema integral de movilidad, aprobados por el Cabildo del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, en sesión del treinta de agosto de dos mil diecisiete. La Comisión de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente, acuerda ordenar al Secretario proceda a elaborar el proyecto de auto correspondiente, para que sea sometido a la aprobación de esta Comisión. -----

En desahogo del **punto cuatro** del orden del día, relativo a la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de auto de radicación recaído al escrito signado por Francisco Tovar Hernández, Emmanuel Munguía Espinosa, Ana Laura Ekatherine Solorio Lara, Carlos Adrián Palma Ramírez, Cecilia Licea Sierra, Juan Pastor Bautista Zamora, Angelina Palma Aguacaliente, Jaime Palma Aguacaliente, Jorge Arturo Palma Ramírez, Juan Gerardo Patlán Kube, José Guillermo Hernández, José Martín Valle Ortiz, Juan Gerardo Palma Ramírez, María Lugarda Ramírez Juárez, Edgar Manuel Hernández Amador y Raquel Arroyo Delgado, el Secretario de la Comisión procede a darle lectura al mismo en los términos siguientes: -----

“Guanajuato, Guanajuato; a diecisiete de junio de dos mil diecinueve. Visto el oficio CJyDH-668/06/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Jurídica del Ayuntamiento de San Miguel de Allende y sus anexos consistentes en copia certificada de su nombramiento, así como copia certificada del escrito presentado ante el Ayuntamiento de San Miguel de Allende el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve por Francisco Tovar Hernández, Emmanuel Munguía Espinosa, Ana Laura Ekatherine Solorio Lara, Carlos Adrián Palma Ramírez, Cecilia Licea Sierra, Juan Pastor Bautista Zamora, Angelina Palma Aguacaliente, Jaime Palma Aguacaliente, Jorge Arturo Palma Ramírez, Juan Gerardo Patlán Kube, José Guillermo Hernández, José Martín Valle Ortiz, Juan Gerardo Palma Ramírez, María Lugarda Ramírez Juárez, Edgar Manuel Hernández Amador y Raquel Arroyo Delgado, recibido en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el once de junio de dos mil diecinueve, se acuerda: Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato y 9 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, se radica el escrito de cuenta y se ordena al secretario de esta Comisión proceda a su registro con el número 001/PLEBISCITO/SMA/2019. Segundo. Se tiene

a las ciudadanas y ciudadanos Francisco Tovar Hernández, Emmanuel Munguía Espinosa, Ana Laura Ekatherine Solorio Lara, Carlos Adrián Palma Ramírez, Cecilia Licea Sierra, Juan Pastor Bautista Zamora, Angelina Palma Aguacaliente, Jaime Palma Aguacaliente, Jorge Arturo Palma Ramírez, Juan Gerardo Patlán Kube, José Guillermo Hernández, José Martín Valle Ortíz, Juan Gerardo Palma Ramírez, María Lugarda Ramírez Juárez, Edgar Manuel Hernández Amador y Raquel Arroyo Delgado, nombrando como representante común a José Guillermo Hernández. Tercero. A fin de emitir la declaratoria correspondiente, esta Comisión de Participación Ciudadana procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato y, para tal efecto, es necesario formular un requerimiento a las ciudadanas y ciudadanos de previa alusión, en atención a lo siguiente: La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, en su artículo 29, establece que el plebiscito es el proceso mediante el cual se someten a la aprobación o rechazo de la ciudadanía guanajuatense los actos o decisiones del titular del Poder Ejecutivo del estado o los actos de gobierno de los ayuntamientos que se consideren trascendentales para el orden público o el interés social de la entidad o de los municipios. Asimismo, el artículo 30 fracción II de la misma ley, prevé que el plebiscito podrá ser solicitado, tratándose de actos de gobierno de los ayuntamientos: a) Por el Ayuntamiento de que se trate mediante acuerdo tomado por mayoría simple de sus integrantes; o b) Por el tres por ciento las ciudadanas y ciudadanos guanajuatenses inscritas e inscritos en la lista nominal de electores del municipio. Así las cosas, el ordenamiento legal en comento establece en su artículo 44 que si el plebiscito es solicitado por un Ayuntamiento debe enviarse el acuerdo respectivo al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, y habrán de señalarse la materia del proceso y las razones por las que se estima necesario someterla al mecanismo de participación ciudadana. Aunado a que el artículo 68 fracción III de la misma ley prevé que una vez aprobada la realización del plebiscito, el Ayuntamiento deberá acordar por mayoría simple de sus integrantes prever el presupuesto necesario para que se lleve a cabo. Por otra parte, si bien como ya se mencionó, las ciudadanas y ciudadanos guanajuatenses que representen el tres por ciento de la lista nominal de electores del municipio pueden solicitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato la realización de un plebiscito, el artículo 45 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, en su primer párrafo y en sus fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, establece los requisitos que deberá contener la solicitud respectiva, en los siguientes términos: Artículo 45. Cuando la solicitud de plebiscito, referéndum o referéndum constitucional sea presentada por los ciudadanos deberá contener los siguientes requisitos: III. Señalar el nombre y firma de cada uno de los solicitantes, su clave de elector y número de folio de la credencial para votar, debiéndose anexar copia de la misma; IV. Designar un representante común que elegirán de entre ellos mismos o, en su defecto, se entenderá como representante común al primero de los suscritos; V. Señalar domicilio en la capital del Estado, para recibir notificaciones, de no hacer tal señalamiento se harán las notificaciones por estrados; VI. Señalar la materia de plebiscito, referéndum o referéndum constitucional; VII. Señalar la fecha de emisión o publicación de la materia de plebiscito, referéndum o referéndum constitucional, debiéndose anexar, en su caso, un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo; VIII. Señalar la autoridad de la que emana la materia de plebiscito, referéndum o referéndum constitucional; y IX. Expresar las razones por las que se considera que es necesario someter a plebiscito, referéndum o referéndum constitucional la materia del proceso. Ahora bien, del escrito presentado por las

ciudadanas y ciudadanos de previa alusión ante el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, se advierte que pretenden que se realice un plebiscito sobre la instalación de parquímetros en el municipio, que indican se realizará bajo un Sistema Integral de Movilidad contenido en el Programa de Movilidad Urbana para San Miguel de Allende. Sin embargo, del contenido del ocurso de mérito, no queda claro si la intención de las ciudadanas y ciudadanos que lo suscriben es solicitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que lleve a cabo el referido mecanismo de participación ciudadana, o bien, si lo que pretenden es que el Ayuntamiento, una vez emitido el acuerdo a que se refiere la fracción II del artículo 30 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, inste lo conducente ante la autoridad electoral local. En este contexto, es necesario tener certeza respecto a la intención de las ciudadanas y ciudadanos que presentaron el ocurso de mérito ante el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, debido a que, como se explicó, los requisitos cuyo cumplimiento debe verificar este órgano colegiado si el plebiscito es solicitado por un Ayuntamiento o por la ciudadanía, son diferentes. Bajo este orden de ideas y tomando en consideración que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aunado a que los artículos 11 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato y 6 fracción III de su reglamento, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato garantizará el adecuado desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana estando esta Comisión facultada para emitir los acuerdos que estime necesarios para tal efecto, se considera procedente realizar una interpretación armónica, sistemática y funcional de las referidas disposiciones en relación con los artículos 51 de la misma ley y 10 de su reglamento, que prevén la atribución consistente en realizar requerimientos que habrán de cumplirse en un plazo de cuarenta y ocho horas. En mérito de lo expuesto, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, acuerda requerir, por conducto de su Presidente, a las ciudadanas y ciudadanos que presentaron el escrito de mérito ante el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del oficio mediante el cual se comunique este auto y a través de su representante común, indiquen lo siguiente: Si su intención es solicitar al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 30 fracción II y 45 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, que realice un plebiscito sobre la instalación de parquímetros en el municipio de San Miguel de Allende que indican se llevará a cabo bajo un Sistema Integral de Movilidad contenido en el Programa de Movilidad Urbana para San Miguel de Allende; o Si lo que pretenden es que el Ayuntamiento de San Miguel de Allende solicite al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 30 fracción II y 44 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, la realización de un plebiscito sobre la instalación de parquímetros en el municipio de San Miguel de Allende. Cuarto. Notifíquese personalmente a las ciudadanas y ciudadanos de referencia a través de su representante común en el domicilio que señalaron en el escrito de cuenta para recibir notificaciones; y por estrados al resto de las personas que puedan tener interés en este asunto. Así y con fundamento, además, en los artículos 7, 9, 14 y 22 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y de los centros municipales, lo acordó la Comisión de Participación

Ciudadana, por unanimidad de votos de los consejeros electorales que integran la misma, en la sesión extraordinaria celebrada en fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve. Firman, el Presidente y el Secretario de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción IX y 12 fracción VIII del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y de los centros municipales.” -----

A continuación, el Presidente de la Comisión pone a consideración el proyecto de auto. -----

En uso de la voz, el consejero electoral Luis Miguel Rionda Ramírez manifiesta: “Tendría sugerencias en cuanto a la puntuación de algunos párrafos. ¿No sé si en lo económico se lo puedo entregar al secretario?” -----

En uso de la voz, el Presidente de la Comisión manifiesta: “Sí, por supuesto. ¿Solamente son de puntuación?” -----

En uso de la voz, el consejero electoral Luis Miguel Rionda Ramírez manifiesta: “Son comas, son cuatro o cinco comas.” -----

En uso de la voz, el Presidente de la Comisión manifiesta: “Ah, perfecto, no hay inconveniente, con todo gusto. Por favor, en engrose las pone Secretario. ¿Algún otro comentario? Si no es así, Secretario por favor recabe la votación correspondiente respecto de este proyecto de auto.” -----

Al no solicitarse más intervenciones, el Secretario de la Comisión somete a votación el proyecto de auto, con las modificaciones precisadas, y resulta aprobado por unanimidad de votos a las catorce horas con dieciocho minutos. Se agrega el auto al expediente de esta sesión como **anexo único**. -----

En desahogo del **punto cinco** del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, el Presidente de la Comisión procede a clausurarla a las catorce horas con dieciocho minutos.-----

La presente acta consta en tres fojas útiles, dos por ambos lados y una solo por el anverso; la firman el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y el Secretario de la misma. CONSTE. -----

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Presidente de la Comisión

Luis Gabriel Mota
Secretario de la Comisión